

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12381 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Subdirección General de Gestión de Personal, por la que se anuncia concurso-oposición en turno de ascenso y oposición en turno de nuevo ingreso para cubrir seis plazas de Coordinador de Seguridad de Subzona y 19 de Controlador de Seguridad de Subzona, nivel salarial 4.*

En el «Boletín Oficial de Comunicaciones» números 19 y 39, de fecha 24 de febrero y 5 de mayo de 1995, se publicaron las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la categoría de Coordinador de Seguridad de Subzona y 19 de la categoría de Controlador de Seguridad de Subzona, a las que corresponde el nivel salarial 4, por el procedimiento de concurso-oposición en turno de ascenso y oposición en turno de nuevo ingreso.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas por las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o por las oficinas principales de la Caja Postal y una vez cumplimentadas se dirigirán al Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos. La presentación (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse por correo al Servicio de Personal Laboral de la Subdirección General de Gestión de Personal del organismo autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid; a través de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, o mediante cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. El plazo para la presentación será de veinticinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previo a la presentación de la solicitud deberá abonarse en la cuenta corriente número 20.747.273 de la Caja Postal, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, el pago se podrá hacer efectivo en las oficinas de la Caja Postal.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, así como el sitio, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Subdirector general de Gestión de Personal, José Pérez Velasco.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12382 *ORDEN de 19 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).*

Vacantes puestos de trabajo en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado dotados presupuestariamente, cuya

provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo,

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos A y B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio para las Administraciones Públicas, y que figuren en el anexo A de esta Orden.

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], excedencia voluntaria por agrupación familiar según el artículo 29.3, d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido cinco años desde que fueron declarados en dicha situación.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de